

VISTO:

El proyecto de ordenanza y correspondiente mensaje elevados por el Departamento Ejecutivo en Expediente Letra "I" N° 100183, fichero N° 41; y

CONSIDERANDO:

Que la cultura --entendida en un sentido amplio, comprensivo de las distintas formas en que ella pueda ser elaborada, expresada y difundida-- es uno de los ámbitos en los que la acción del gobierno municipal debe operar y manifestarse con mayor eficacia y permanencia.

Que ello es así, por cuanto la cultura es factor fundamental para el mejoramiento integral de los individuos y de las comunidades, y crea en aquéllos condiciones intelectuales que motiven y capaciten para la participación cívica --consciente y responsable-- que hace a la esencia del sistema democrático.

Que esa valoración de la cultura, necesariamente conlleva la jerarquización de las estructuras gubernamentales --en todos sus niveles-- que deben concebir, planificar y ejecutar las actividades que hacen a ella.

Que esa jerarquización, precisamente, es la que pretende el Departamento Ejecutivo al crear la Secretaría de Cultura y Deportes, asignándole a ésta muchas de las funciones que actualmente incumben a la Secretaría de Gobierno.

Que esta última Secretaría, conforme al organigrama municipal vigente, debe entender en una diversidad de cuestiones, entre las que se encuentran las que hacen a la actividad cultural y deportiva, que no pueden ser atendidas con el alcance y la intensidad deseables.

Que con la modificación propuesta en la organización del Departamento Ejecutivo, las Secretarías de Gobierno y de Cultura y Deportes, tendrán ámbitos funcionales bien delimitados y responsabilidades claramente definidas, lo que se traducirá en un más eficiente accionar para cada una de ellas.

Que en cuanto a lo específicamente deportivo, ello debe ser motivo de la preocupación y el interés del gobierno municipal, en una medida mucho mayor que la dable actualmente; así lo propende la propia Ley N° 2756 ya citada, en sus artículos 62° y concordantes y correlativos.

Que la creación de la Secretaría de Cultura y Deportes se efectúa sobre la base de la actual Dirección de Cultura, que pasa a ser suprimida. Ello implica contar con la infraestructura humana y administrativa necesarias y, fundamentalmente, no crear un nuevo cargo, sino modificar uno preexistente.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1°) Dispónese la creación de la Secretaría de Cultura y Deportes, la que tendrá la competencia y funciones a continuación detalladas:

A.-) En lo Cultural:

- Interpretar y planificar la política cultural del gobierno municipal;
- Establecer una serie coherente de acciones y regulaciones con relación al campo de la Cultura para:



OMAR L. NICOLA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

//////

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

//////

- Promover la creación cultural
- Conservar los bienes culturales
- Motivar el consumo de cultura
- Crear condiciones adecuadas para intensificar la actividad cultural a mediano y largo plazo
- Descubrir, estimular y asistir a las vocaciones científicas, literarias y artísticas que se den libremente en el seno de la comunidad, para que no se malogren total o parcialmente
- Orientar las vocaciones descubiertas y proveerlas de todos los medios necesarios para su desarrollo integral, sin poner límites a sus virtualidades creadoras; es decir, en un contexto de plena libertad
- Constituir equipos eficientes para cumplir la obra de difusión cultural, orientada especialmente a la comunidad
- Arbitrar todos los medios de difusión que se necesiten y ponerlos en contacto íntimo con la comunidad
- Analizar los fines y objetivos de la educación, para apoyar de la manera más conveniente la acción de las diversas instituciones educativas, y propender así a una más amplia democratización de la cultura
- Fomentar el intercambio cultural con otras municipalidades y comunas.

B.-) En lo Deportivo:

- Coordinar, apoyar y controlar las diversas actividades deportivas de la ciudad, en contacto directo con autoridades educacionales, / clubes, asociaciones, federaciones y ligas;
- Realizar una acción de medicina deportiva preventiva, con la intervención de profesionales idóneos;
- Fomentar la práctica del deporte amateur;
- Organizar cursos de información y capacitación.-

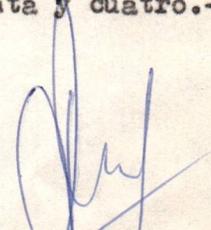
Art. 2º) El Departamento Ejecutivo adoptará las provisiones presupuestarias pertinentes, a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese. - - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // diez días del mes de Agosto de mil/novecientos ochenta y cuatro.-----

  
OMAR L. NICOLA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
HUGO EDGARDO MARZONI  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela